

Resolución Rectoral, de 22 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa convocatoria pública para la contratación de 1 plaza de personal investigador modalidad predoctoral que tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito del proyecto “Plan-Benzo: Prevención y acción frente al potencial abuso de benzodiazepinas en los jóvenes universitarios” incluido dentro del Plan Nacional sobre Drogas en concurrencia competitiva en su totalidad.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, ha resuelto convocar 1 plaza de personal investigador modalidad predoctoral vinculado a la financiación del proyecto **“Plan-Benzo: Prevención y acción frente al potencial abuso de benzodiazepinas en los jóvenes universitarios (20241026)”**, como financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, que figuran recogidas en el Anexo de la presente resolución.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Financiación.

Para la presente convocatoria se ha reservado crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid.

Segunda. Solicitantes.

Para ser admitidos como participantes en este procedimiento selectivo, los/las aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato predoctoral de duración de 1 año desde el 1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2026, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:
 - Tener la nacionalidad española.
 - Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
 - Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros en la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - Podrán concurrir igualmente extranjeros no comunitarios, vinculando la formalización del contrato a la obtención del permiso de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.
2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.
3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Habilitación: No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios

de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.
6. Tener la titulación de grado de 300 cts. o grado + master y estar matriculado en el Programa de Doctorado en Farmacia (Facultad de Farmacia) o en el Doctorado en Análisis de datos (Data Science) (Facultad de Estudios Estadísticos), antes de la fecha de firma del contrato. También podrán participar candidatos que, aunque en el momento de presentación de la solicitud no estén matriculados en los citados programas de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en que se formalice el contrato, 1 de octubre de 2025. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. La firma de contrato, en el caso de resultar adjudicatario (tanto para los extracomunitarios residentes como no residentes) estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización para trabajar conforme a la legislación vigente.

Tercera. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Quienes estén interesados/as en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Administración de Personal Investigador y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

1. En primer término, se realizará la cumplimentación por el/la solicitante de la aplicación telemática:

Los/las interesados/as dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de "Solicitudes". En la solicitud se incorporará la siguiente documentación:

- a) Documentos en vigor: Documento nacional de identidad, pasaporte, NIE, tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la Unión junto con el pasaporte.
- b) Certificado/os académicos: Titulación requerida en el anexo de la presente convocatoria para la plaza a la que concurra.
- c) Si se trata de titulaciones en un idioma distinto del español, el documento original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción. Además, se deberá aportar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros". Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.universidades.gob.es/wp-content/uploads/2023/01/Guia_informativa_Declaracion_Equivalencia_NotaMedia_2023.pdf.
- d) Documentos acreditativos de todos los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Los requisitos específicos establecidos en la plaza, en su caso.
- f) Curriculum Vitae: Se adjuntará el Curriculum del/de la candidata/a en el modelo normalizado.

Toda la documentación habrá de presentarse en formato PDF.

No se admitirá ninguna solicitud no tramitada a través de la plataforma indicada. La aplicación telemática estará abierta **del 26 de mayo hasta las 14 horas del 30 de mayo de 2025**.

2. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del/de la interesado/a de las bases establecidas en la presente convocatoria y anexo en todos sus términos.
- Los/las solicitantes quedan vinculados/as a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en algún documento, el/la solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Cuarta. *Proceso de Selección y propuesta de Resolución.*

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el mismo lugar en que se dio publicidad a la convocatoria dentro de la página web de la UCM. En este listado se especificarán los motivos de exclusión o las deficiencias detectadas en las solicitudes, otorgando un plazo de 5 días hábiles a los/las interesados/as para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.
2. Finalizado el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.
3. El/la investigador/a responsable emitirá un informe vinculante donde se incluirá una lista priorizada de los/las aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Formación Académica: 0-2 puntos.
 - Experiencia Profesional/Adecuación al perfil propuesto: 0-6 puntos.
 - Otros méritos: 0-2 puntos.
4. La selección se realizará con respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil establecido para cada plaza en el anexo a la presente convocatoria.
5. La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.
6. Realizada la valoración emitida por el/la Investigador/a Principal, realizará la propuesta de contratación, siendo el Rector el órgano competente para dictar Resolución de la convocatoria. La Resolución se hará pública junto con las instrucciones para la formalización del contrato, en la página Web de la Universidad Complutense de Madrid y será considerada como notificación efectuada.

En el caso de que el/la adjudicatario/a no estuviera interesado/a en dicha plaza, debe presentar la renuncia por instancia general, para proceder a su sustitución en orden de la

bolsa de suplentes generada. Si la aceptación a la adjudicación no se recibiese en el plazo de 3 días siguientes a la publicación de adjudicación, se entenderá que desiste a la plaza y se procederá a su sustitución de la misma forma que en el caso anterior.

7. Los/las candidatos/as no seleccionados/as con puntuación igual o superior a cinco (5) formarán parte de la bolsa de suplentes a efectos de la posible sustitución, a solicitud del/de la investigador/a responsable, si el/la candidata/ha seleccionado/a renunciara en cualquier momento de la duración del contrato, o a su incorporación.

Quinta. Comisión de Valoración. A valorar

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros:

- Vicerrector/a con competencias por razón de la materia.
- Dos investigadores/as de la UCM designados por el Vicerrector/a con competencias por razón de la materia. Se nombrarán adicionalmente dos investigadores/as en calidad de suplentes.

Sexta. Dotación del contrato predoctoral

La cuantía del salario bruto mensual que recibirá el/la beneficiario/a durante la vigencia del contrato predoctoral será de 1.298,60€ y se devengarán 12 mensualidades, dos pagas extraordinarias y a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Séptima. Incorporación del/de la candidata/ha seleccionado/a.

Seleccionado/a el/la candidata/a, su incorporación se formalizará mediante contrato predoctoral según establece la ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y que cumple lo establecido en el RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (EPIF), sin perjuicio del resto de legislación que pudiera ser de aplicación, con una duración de 1 año.

La consecución de la titulación de doctorado, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación (1 año), pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador, y a partir de ese momento dará comienzo la etapa postdoctoral, con fecha de efectos del mismo día en que se produzca, comunicándolo por parte del interesado/a la fecha de lectura de tesis y a la mayor brevedad posible aportar la acreditación documental.

Se podrá autorizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero, con el fin de completar su formación investigadora, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia con informe favorable del director de la tesis e IP del Proyecto.

El contrato derivado de esta convocatoria será incompatible con otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo de un mes y un máximo de tres meses.

En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, previa presentación de la solicitud por el interesado en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad acompañada de informe favorable del director/codirectores de tesis e informe favorable del Decano.

Octava. Colaboración docente.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar a los beneficiarios a realizar colaboraciones en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, con fines formativos. Estas colaboraciones serán de hasta 60 horas. Sólo se autorizará la colaboración en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, el contratado pueda ser responsable o coordinador de una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas. En la solicitud deberán señalarse expresamente las causas y justificación de la misma, el tipo de tareas encomendadas, la duración de las mismas, así como la conformidad del director de investigación y del departamento implicado, y el Visto Bueno del Decano del centro al que se encuentre adscrito el beneficiario. El/La Secretario/a Académico/a de la Facultad extenderá certificación de la colaboración docente al término de su realización.

Novena. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector, a 22 de mayo de 2025, P.D. (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM 68, de 21 de marzo de 2025), La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, Lucía de Juan Ferré